



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.288.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de diciembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinte de noviembre del año en curso, identificada con el número MH-2015-0288, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita cuadro de necesidades brutas de financiamiento de usos y fuentes anual de los años dos mil nueve al dos mil catorce y datos acumulados entre enero y septiembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0288 por medio electrónico el día veintitrés de noviembre del presente año, a la Dirección de Política Económica y Fiscal de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada emitió comunicación electrónica de fecha uno de diciembre del año en curso, en la cual señalan <<En atención a solicitud MH-2015-0288, hacemos de su conocimiento la reiteración que la responsabilidad de la consolidación y publicación de las necesidades brutas de financiamiento corresponde al BCR quien realiza su divulgación anualmente, según lo expresamos en el requerimiento MH-2015-253, por lo que atentamente solicitamos se aboquen a ellos para solicitar la información>>.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 68 y de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** al solicitante [REDACTED] que según lo manifestado por la Dirección de Política Económica y Fiscal lo requerido es competencia del Banco Central de Reserva, por lo que deberá dirigir a dicha entidad su solicitud de información; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud de información en razón que no estableció otra dirección para ser notificado..


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

